



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0191-2022-MDC

Catacaos, 07 de julio de 2022

VISTO:

La carta N°007-2020-LICG de fecha 13 de octubre del 2020 suscrito por la Sra. Lizeth Irene Cueva Gomez, el informe N°229-2020-MDC/GDURyST/SGUF-IMADC de fecha 16 de diciembre del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, el informe N°0704-2022-GPyP/MDC de fecha 18 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°1062-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°106-2022-MDC/GDURyST/SGUF-IMADC de fecha 22 de junio emitido por la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, el informe N°070-2022-MDC-GA de fecha 28 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°629-2022/MDC.GAJ de fecha 06 de julio suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante carta N°007-2020-LICG de fecha 13 de octubre del 2020 suscrito por la Sra. Lizeth Irene Cueva Gomez, presenta el informe n°03: Estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, el informe N°229-2020-MDC/GDURyST/SGUF-IMADC de fecha 16 de diciembre del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, informa que la consultora de la formulación del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", solicita la ampliación de plazo para la entrega de informe N°3 del servicio de elaboración del PI descrito líneas arriba.

Que, el informe N°062-2022-MDC/GDURyST/SGUF-IMADC de fecha 25 de marzo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, solicita la cancelación por el servicio de elaboración del PI con CUI N°2544132, alcanzado por parte de la consultora Arq. Sra. Lizeth Irene Cueva Gomez, quien ha cumplido con la entrega final del proyecto de inversión según lo estipulado en los TDR. Así mismo Otorga la conformidad a la totalidad del servicio de elaboración del proyecto de inversión:

Costo Total : 80,000.00

Penalidad : 3,000.00

Total a pagar: 77,000.00

Que, el informe N°0704-2022-GPyP/MDC de fecha 18 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la sub gerencia de presupuesto mediante informe N°0593-2022-MDC-SGP de fecha 16 de mayo del 2022, indica que con Resolución de Alcaldía N°018-2022-MDC-A se realizó la incorporación de mayores transferencias en concordancia a la Resolución Directoral N°020-2021-EF/50.01 mayor estimación de ingresos para gobiernos locales en el ejercicio fiscal 2022, por lo que existe Disponibilidad Presupuestal para coberturar el compromiso de pago por el contrato N°013-2020-MDC-SGL. Así mismo se debe continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo, la cancelación se realizara previa disponibilidad financiera para el cumplimiento de la obligación de cancelación, solicitando la actualización a la certificación de crédito presupuestario emitida en el año 2020.

Que, el informe N°1062-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita a la Sub Gerencia de Unidad Formuladora cumplimiento de términos contractuales en mérito al contrato N°13-2020-MDC-SGL derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°10-2019-MDC/OEC – Tercera Convocatoria, por el monto de S/80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles).

Que, el informe N°106-2022-MDC/GDURyST/SGUF-IMADC de fecha 22 de junio emitido por la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, informa que la consultora, que elaboró el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN MERCADO CENTRAL DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", ha cumplido con la presentación total del proyecto de inversión y de acuerdo a la normativa vigente.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el informe N°070-2022-MDC-GA de fecha 28 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Municipal la Autorización de pago del proyecto de inversión descrito líneas arriba, y de ser el caso derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal correspondiente.

Que, el Informe N°629-2022/MDC.GAJ de fecha 30 de junio suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Que se cumpla con emitir el acto resolutorio que reconozca la deuda pendiente a favor de la Arq. Lizeth Irene Cueva Gomez por el servicio de elaboración de elaboración de PI denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN MERCADO CENTRAL DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2544132, que asciende al monto total de S/80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles); b) Que, se derive a Secretaría técnica – PAD lo actuado a efecto de determinar si hay responsabilidad en los funcionarios que han intervenido en el incumplimiento de la obligación y que ha generado este posterior reconocimiento.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente

Que, el art. 3 del ya referido Reglamento prescribe que se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectados presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, finalmente el artículo 4 de la misma norma invocada, señala que: "... los compromisos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente de tesoro público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería..."

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECONOCER LA DEUDA DE PAGO a favor de la Arq. Lizeth Irene Cueva Gomez por el servicio de elaboración de PI denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN EN MERCADO CENTRAL DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2544132, por el monto total de S/80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: REMITIR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, a fin de que conforme a sus atribuciones inicie el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que han intervenido en el incumplimiento de la obligación del pago oportuno, y que ha generado este posterior reconocimiento.

ARTÍCULO 3°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el Portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo

GERENTE MUNICIPAL